

**PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y OTRAS DEL PERSONAL Y EL
 CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM**

Prestaciones al personal
Uniformes al personal una vez al año.
Uso de las instalaciones del Centro Recreativo.
Pausa alimenticia de 45 minutos.
Días de asueto remunerado: <ul style="list-style-type: none"> • Primero y dos de enero; • Jueves, viernes y sábado de la Semana Santa; • Primero y diez de Mayo; • Diecisiete de junio; • Cuatro, cinco y seis de agosto; • Además, los empleados que laboran en la zona metropolitana del municipio de San Salvador, gozarán de asueto remunerado el día tres de agosto, y el resto del país, gozarán también del día principal de la festividad más importante del lugar. • Quince de septiembre; • Dos de noviembre; • Diecinueve de noviembre (día de la Constitución del Sindicato) • Veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de diciembre.
Pago de salario de acuerdo a la Ley de Salarios y Contratos del ISBM y pago de horas extraordinarias de acuerdo a la ley.
Aguinaldo al 75% del salario.
ISSS (aportación patronal 7.5%)
AFP (aportación patronal 7.75%)
Vacaciones anuales distribuidas de la siguiente manera: <ol style="list-style-type: none"> 1- Para las empleadas o empleados del área de salud que laboran en establecimientos de salud, Centros Recreativos y empleados que desarrollan Supervisión en Salud. Período único 15 días al año 2- Los empleados del área administrativa y área de salud que laboran en las oficinas centrales y regionales. Fraccionadas en 3 períodos Remuneración correspondiente al salario ordinario más un treinta por ciento sobre el salario básico mensual.

Bonificación del 50% de salario una vez al año.
<p>Compensación por retiro voluntario, consistente en una cantidad global por cada año de servicio en la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 1 hasta 5 años – 25% de su salario • Más de 5 años hasta 10 años – 45% de su salario • Más de 10 años hasta 15 años – 65% de su salario • Más de 15 años hasta 20 años – 85% de su salario • Más de 20 años – 100% de su salario
Prestación para compra de lentes \$75.00 (empleado, cónyuge e hijos menores de 25 años con dependencia económica)
<p>Viáticos y gastos de transporte por Misión Oficial al interior del país.</p> <p>Viáticos y gastos de viaje, terminales y transporte por Misión Oficial al exterior del país.</p>
<p>Licencia con goce de sueldo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por consultas médicas o enfermedad • Por maternidad • Por obligaciones inexcusables • Por muerte o enfermedad grave de parientes (padre, madre, cónyuge e hijos) • Por matrimonio • Por Misiones Oficiales • Por becas para estudios en beneficio de la institución • Por motivos personales • Por estudios académicos • Por paternidad • Por lactancia materna
<p>Tiempo de tolerancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los trabajadores y trabajadoras tienen la obligación de presentarse a sus labores a la hora señalada en sus respectivos horarios, para iniciar su jornada de trabajo; sin embargo, por casos imprevistos, fuerza mayor o caso fortuito, se le concederá un período de tolerancia hasta de veinte minutos acumulativos en cada semana laboral sin excederse de cuarenta minutos mensuales, sin perder el derecho a la remuneración completa de su respectiva jornada y del descanso semanal, según la ley respectiva.
<p>Ayuda en caso de muerte del trabajador o trabajadora</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de muerte de cualquier trabajador o trabajadora, el Instituto entregará a sus beneficiarios la suma de dos veces su salario, los que serán entregados de inmediato sujeto a la presentación de la documentación correspondiente.
<p>Incremento de salarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Instituto incrementará el porcentaje del salario de los trabajadores y trabajadoras, cada dos años a partir del primero de enero del año dos mil quince, para todos los trabajadores permanentes a su servicio, según el detalle siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Para los trabajadores que devenguen salario hasta \$600.00 el 5.0%. - Para los trabajadores que devenguen salario de \$600.01 hasta \$1,000 el 4.0% - Para los trabajadores que devenguen salario más de \$1,000 el 3.0%.

Prestaciones Consejo Directivo

Ley de Salarios.

Dietas a razón de \$150.00 por sesión a la que asistan; sin que ningún miembro pueda devengar por ese concepto más de \$600.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de cuatro al mes. Los miembros suplentes devengarán las mismas dietas, solamente cuando sustituyan a los propietarios.

Los miembros propietarios y suplentes del Consejo Directivo que integren los Comités o Comisiones Técnicas de Trabajo, cobrarán dietas a razón de \$75.00 por sesión a la que asistan, sin que ningún miembro pueda devengar por ese concepto más de \$300.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de cuatro al mes.

Viáticos y gastos de viaje, terminales y transporte por Misión Oficial al exterior del país.